



DIRECTIVA MINISTERIAL No 27

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS

**DE:** MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

**ASUNTO:** ORIENTACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE COMISIONES DE ESTUDIO

**FECHA:** = 2 DIC. 2009

En el marco del plan territorial de formación docente mediante el cual la secretaría de educación de la entidad territorial certificada desarrolla los programas de formación de educadores en servicio, pueden otorgarse comisiones de estudio, como lo señalan el artículo 43 del Decreto 2277 de 1979 y el artículo 55 del Decreto Ley 1278 de 2002.

La comisión de estudios puede ser ofrecida por la secretaría de educación previa identificación de programas de formación o de actualización ofrecidos por una institución formadora nacional o extranjera que sean acordes con las necesidades de formación previamente identificadas y priorizadas en el plan de formación, las necesidades de mejoramiento de la institución en la que presta sus servicios el docente y esté en plena relación con las necesidades de los estudiantes. La comisión de estudios también puede ser solicitada por un docente o directivo docente del sector estatal en servicio, siempre y cuando cumpla con las condiciones anteriormente estipuladas.

Teniendo en cuenta que la comisión de estudios es un incentivo a desempeños sobresalientes al que docentes y directivos pueden acceder y con el propósito de promover la transparencia, igualdad de condiciones y objetividad en el otorgamiento o asignación de estas comisiones entre los educadores de la planta docente de las entidades territoriales certificadas, las secretarías de educación deberán atender las siguientes orientaciones:

- Tener información suficiente y confiable sobre la identificación de las necesidades de actualización y perfeccionamiento de los docentes y directivos de su planta y la caracterización de los mismos para hacer un análisis del nivel y área de desempeño del docente o directivo que aspira a ser beneficiado con la comisión de estudios en relación con el programa de formación objeto de la comisión.
- Verificar que la oferta del programa de formación nacional o internacional cumpla con los parámetros de calidad exigidos a los programas según el plan de formación territorial.
- Crear un mecanismo de difusión permanente para que los educadores obtengan la información pertinente y oportuna en relación con el procedimiento, las condiciones y los criterios para acceder a la comisión de estudios.
- Definir criterios y condiciones objetivas que deben cumplir los aspirantes a la comisión, entre los que, como mínimo, deben incluirse el desempeño destacado del



docente o directivo docente, el tiempo de servicio y la inscripción en el escalafón docente y divulgarlos a través del mecanismo definido, entre los docentes y directivos docentes que laboran en los establecimientos educativos oficiales de la región.

- Otorgar la comisión de estudios, mediante acto administrativo, cuando se haya cumplido la totalidad de los criterios y condiciones establecidas. La comisión se otorgará hasta por doce (12) meses, prorrogables hasta por un término igual si el programa de formación es conducente a título por doce (12) meses.
- Disponer de los recursos necesarios para atender las necesidades que genera la separación temporal del ejercicio del empleo del docente que resulte beneficiado.

Si el programa que se pretende cursar es fuera del país, la comisión de estudio al exterior deberá surtir el mismo trámite y las autorizaciones que prevean las normas al respecto. En este caso, posterior al acto administrativo, la entidad territorial certificada deberá suscribir un convenio con el comisionado en virtud del cual éste se compromete a prestar sus servicios por un tiempo igual o superior a la duración de la comisión, el cual deberá estar respaldado por una póliza de cumplimiento en una cuantía del 50% del monto total de sueldos devengados durante el lapso de la comisión, más los gastos que ella genere.

La secretaría de educación de la entidad territorial certificada es la responsable de establecer y desarrollar un sistema de seguimiento al comisionado durante el tiempo que dure la comisión de estudios, de manera que verifique y de cuenta del cumplimiento de las condiciones de rendimiento académico, asistencia y tiempo de estudios, entre otros y que por lo tanto permita definir si se hace merecedor de continuar con la comisión o que por el contrario la comisión le debe ser revocada.

Finalizada la comisión, la secretaría de educación verificará que el educador beneficiado cumpla oportunamente las obligaciones establecidas en el convenio.

  
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE  
Ministra de Educación Nacional